



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de las subvenciones para la realización de Proyectos de I+D+i en el ámbito de la viticultura en la isla de Tenerife, ejercicio 2026.

Visto el expediente **E2026007164**, relativo a la convocatoria de las **“Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en el ámbito de la viticultura en la Isla de Tenerife, ejercicio 2026”**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 20 de mayo de 2026, el Consejo de Gobierno Insular, acordó con número de acuerdo AC0000027857, la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de las **“Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en el ámbito de la viticultura en la Isla de Tenerife, ejercicio 2026”**, publicadas en el BOP nº 73, de 19 de junio de 2026.

La referida convocatoria fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) con el código 912064.

2º.- En virtud de dicho acuerdo, se autorizó un gasto en fase contable “A”, por importe **sesenta mil euros (60.000,00€)**, conforme al siguiente detalle:

Fase de ejecución Presupuestaria	Autorización del gasto: Fase A
Importe	60.000,00 €
Aplicación Presupuestaria	2026-0612-4196-48940
Número de ITEM	26-014419
Número de Propuesta	26-004304
Número de Subvención	2026-000723
Número de Expediente	E2026007164

3º.- El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria fue de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOP (22/06/2026), esto es, del 22 de junio de 2026 al 17 de julio de 2026.

Dentro de referido plazo, se han presentado un total de cinco (5) solicitudes que se relacionan a continuación:

Código Seguro De Verificación	PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/09/2026 09:14:04	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/09/2026 09:12:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12	



Número expediente	DENOMINACION	NIF
E2026007164S00001	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO	G38077616
E2026007164S00002	CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN ABONA	G38354882
E2026007164S00003	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN VALLE DE LA OROTAVA	V38315768
E2026007164S00004	CONSEJO REGULADOR VALLE DE GUIMAR	V38354668
E2026007164S00005	ASOC DE VITICULTORES Y BODEGUEROS DE CANARIAS AVIBO	G38987202

4º.- A la vista de la documentación aportada, dentro del plazo establecido, por dichos solicitantes, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 4 de agosto de 2026, los cinco solicitantes cumplen con los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras para continuar con la tramitación del procedimiento y no procede efectuar requerimientos de subsanación.

5º.- Para la instrucción del procedimiento y de conformidad con lo previsto en la base 9 de las que rigen la convocatoria que establece que una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas, previa convocatoria al efecto, por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base quinta, y conforme al procedimiento previsto en la base cuarta.

Dicha Comisión de Valoración, se reunió el pasado 18 de agosto de 2026, procede la valoración de todas las solicitudes presentadas y relacionadas en el antecedente 3º.

6º.- La Comisión de Valoración, evaluadas y puntuadas las solicitudes presentadas, conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases que rigen esta convocatoria, emitió acta de la que se puede extractar los siguientes puntos de interés:

“(...//....) 4. Criterio de valoración

La Comisión examina los criterios previstos en la Base 5. Al no establecerse en las bases una escala interna para graduar cada subcriterio entre 0 y 10 puntos, se debate la aplicación de una escala común a todas las solicitudes.

Acuerdo / criterio adoptado: La Comisión acuerda aplicar una escala común para graduar cada uno de los subcriterios de la Base 5, con el fin de homogeneizar las valoraciones: 9-10 puntos, cumplimiento muy alto, cuando el criterio está claramente desarrollado, es concreto y está suficientemente acreditado; 7-8 puntos, cumplimiento alto, cuando está bien desarrollado aunque presenta alguna limitación menor; 4-6 puntos, cumplimiento parcial, moderado o indirecto; 1-3 puntos, cumplimiento bajo, cuando la justificación es débil, genérica o está poco acreditada; y 0 puntos cuando el criterio no consta o no queda acreditado en la documentación presentada.

Código Seguro De Verificación	PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/09/2026 09:14:04	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/09/2026 09:12:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12	



Presencia equilibrada de mujeres y hombres: La Comisión acuerda que, para la valoración de este subcriterio, se tendrá en cuenta la composición del personal técnico de cada Denominación de Origen que participa en la ejecución del proyecto, conforme a la documentación obrante en cada expediente.

Proyectos coordinados de Tacoronte-Acentejo, Abona y Valle de Güímar: Se deja constancia de que corresponden al mismo proyecto ejecutado en zonas diferentes. La Comisión acuerda que los criterios relativos al contenido técnico del proyecto se valoren de forma homogénea, sin perjuicio de las diferencias que puedan resultar de la composición y acreditación de los equipos de cada expediente.

5. Valoración de los proyectos

Recibidas las valoraciones individuales de los miembros de la Comisión, se calcula la media aritmética de las puntuaciones asignadas a cada subcriterio y a cada proyecto. El resultado de dicha media es el siguiente:

Criterio	Tacoronte	Abona	Güímar	La Orotava	AVIBO
Carácter novedoso	7,0	7,0	7,0	2,8	8,6
Riesgo tecnológico	6,0	6,0	6,0	2,6	8,6
Calidad de la propuesta	8,0	8,0	8,0	6,2	8,4
Reducción de costes	7,4	7,4	7,4	5,0	6,2
Sostenibilidad	6,8	6,8	6,8	6,0	7,8
Mejora producción/calidad	7,4	7,4	7,4	6,0	7,4
Agua/cambio climático	6,4	6,4	6,4	4,4	2,2
Experiencia vitícola	9,2	9,0	9,2	5,0	4,4
Equilibrio mujeres/hombres	9,6	0,0	10,0	0,0	0,0
Colaboración con entidades	10,0	10,0	10,0	2,0	4,4
PUNTUACIÓN MEDIA FINAL	77,8	68,0	78,2	40,0	58,0

Justificación específica de la valoración del proyecto de la DOP Valle de La Orotava: La Comisión considera que, aun tratándose de una actuación de interés para el sector y para la conservación del sistema tradicional de conducción en cordón trenzado, el contenido de la propuesta se orienta principalmente al acompañamiento y asesoramiento técnico de las explotaciones, mediante visitas de seguimiento, vigilancia sanitaria, recomendaciones de manejo, emisión de avisos y acciones formativas. La propuesta presenta un menor componente de investigación, desarrollo e innovación que el resto de los proyectos valorados: no se define con suficiente entidad una hipótesis o problema de investigación, un diseño experimental o comparativo, el desarrollo o validación de una tecnología o metodología innovadora, ni resultados científico-técnicos

Código Seguro De Verificación	PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/09/2026 09:14:04	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/09/2026 09:12:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12	



medibles que permitan acreditar un avance sustancial respecto de la asistencia técnica ordinaria. Asimismo, los indicadores previstos se centran principalmente en el número de visitas, recomendaciones, avisos y jornadas realizadas. Por estos motivos, la Comisión entiende que su adecuación al objeto específico de esta convocatoria de I+D+i es menor, circunstancia que se refleja especialmente en las puntuaciones otorgadas en carácter novedoso, riesgo tecnológico y calidad científico-técnica, determinando su posición final en el orden de prelación.

Se deja constancia de que las puntuaciones anteriores corresponden a la media de las valoraciones individuales efectuadas por los miembros de la Comisión, una vez aplicado el criterio común acordado.

6. Orden de prelación resultante

Orden	Entidad	Puntuación definitiva	Importe solicitado
1.º	Valle de Güímar	78,2	15.000,00 €
2.º	Tacoronte-Acentejo	77,8	15.000,00 €
3.º	Abona	68,0	15.000,00 €
4.º	AVIBO – DOP Islas Canarias	58,0	13.361,25 €
5.º	Valle de La Orotava	40,0	13.875,00 €

7. Aplicación del crédito y propuesta de la Comisión

Una vez fijado el orden de prelación, la Comisión analiza la aplicación del crédito disponible de 60.000,00 €, conforme a las bases reguladoras.

Criterio adoptado respecto al crédito sobrante: De acuerdo con las bases reguladoras, las subvenciones se asignan siguiendo el orden de prelación y respetando, para cada solicitud, el límite máximo subvencionable de **15.000,00 euros** y, en todo caso, el **75 % del gasto subvencionable**. Conforme al orden resultante, se propone la concesión de **15.000,00 euros** a la DOP Valle de Güímar, **15.000,00 euros** a la DOP Tacoronte-Acentejo, **15.000,00 euros** a la DOP Abona y **13.361,25 euros** a AVIBO – DOP Islas Canarias, lo que supone un total de **58.361,25 euros**.

En relación con la solicitud presentada por la DOP Valle de La Orotava, que ocupa el quinto lugar en el orden de prelación, la Comisión considera que la propuesta presenta una menor adecuación al objeto establecido en la Base Primera de la convocatoria, dirigido al desarrollo de actuaciones de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en el ámbito de la viticultura. Aunque el proyecto presenta interés para el sector, las actuaciones planteadas se corresponden principalmente con labores de acompañamiento técnico, seguimiento, asesoramiento y formación, sin que quede suficientemente acreditado un componente de investigación, desarrollo o innovación acorde con el objeto de la subvención. Esta circunstancia se refleja en la menor puntuación obtenida, especialmente en los criterios relativos al carácter novedoso y al riesgo tecnológico.

Código Seguro De Verificación	PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/09/2026 09:14:04	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/09/2026 09:12:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12	



Una vez asignadas las cuantías correspondientes a las cuatro solicitudes mejor valoradas, queda un **crédito sobrante de 1.638,75 euros**, que no puede ser redistribuido al haber alcanzado dichas solicitudes el límite máximo subvencionable que les corresponde.

Propuesta de la Comisión: A la vista de las puntuaciones obtenidas y del orden de prelación resultante, la Comisión propone la concesión de las subvenciones a las **cuatro solicitudes mejor valoradas**, por los importes indicados anteriormente y conforme a los límites establecidos en las bases reguladoras, así como la **anulación del crédito sobrante por importe de 1.638,75 euros**.

(.....//.....)”

7º.- Con fecha 1 de septiembre de 2026, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, emite informe propuesta con la distribución del gasto, a la vista del Acta de la Comisión de Valoración de fecha 18 de agosto de 2026, obrando en el expediente documento contable relativo a la disposición del gasto de las **“Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en el ámbito de la viticultura en la Isla de Tenerife, ejercicio 2026”**, así como documento contable de anulación de autorización del gasto por el crédito sobrante.

8º.- Que, sometido el expediente a Intervención previa de la Intervención General, ésta emite informe favorable el día 3 de septiembre de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Al presente expediente le resulta de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- La base 9 de las que rigen la presente convocatoria establece que:

“(.....) Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base quinta y conforme al procedimiento previsto en la base cuarta. (...//....)”

Además, dicha base 9, establece que:

“(.....) A la vista de los criterios establecidos en la base quinta, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al órgano concedente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual se publicará en el tablón de anuncios de la

Código Seguro De Verificación	PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/09/2026 09:14:04	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/09/2026 09:12:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12	



sede electrónica de la Corporación Insular, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas, que se realizará en los términos indicados en la base anterior.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. (....//....)”

Tercera. - La presente resolución de la convocatoria propuesta, cumple con lo dispuesto en la base 10, por cuanto que está debidamente motivada, y contiene, además, una relación de las entidades a las que se les concede la subvención, el NIF correspondiente, la puntuación obtenida, los conceptos subvencionables, el presupuesto subvencionable y el importe de la subvención.

En consecuencia, procede conceder subvención a las cuatro solicitudes mejor valoradas, concretamente se propone la concesión de **15.000,00 euros** a la DOP Valle de Güímar, **15.000,00 euros** a la DOP Tacoronte-Acentejo, **15.000,00 euros** a la DOP Abona y **13.361,25 euros** a AVIBO – DOP Islas Canarias, lo que supone un total de **58.361,25 euros**, aplicando los porcentajes y los límites previstos en las bases reguladoras.

Asimismo, hay que considerar que la entidad DOP Valle de La Orotava, que ocupa el quinto lugar en el orden de prelación de las solicitudes, quedaría sin subvención, de acuerdo al procedimiento de concesión (conurrencia competitiva), y a la valoración realizada por la Comisión de valoración, tras la evaluación y el examen de las solicitudes presentadas y según lo indicado en el acta emitida por la citada Comisión con fecha 18 de agosto de 2026, en el que indica expresamente que la propuesta presentada por esta entidad presenta un menor componente de investigación, desarrollo e innovación que el resto de los proyectos valorados, de lo que se desprende su menor puntuación.

Asimismo, consta en los respectivos expedientes subvencionables los certificados acreditativos de que las entidades propuestas figuran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no hallarse en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública y, en general, no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones de las que es titular esta Corporación.

Cuarta.- Finalmente, y habida cuenta de que se aprobó un crédito inicial por un importe total de 60.000,00 €, procede la anulación del gasto autorizado de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria: 2026 0612 4196 48940 Importe a anular: 1.638,75 €.

Quinta.- De conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

Código Seguro De Verificación	PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/09/2026 09:14:04
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/09/2026 09:12:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





Sexta.- En virtud de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, la resolución de concesión de esta subvención deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Séptima. - La presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en el último párrafo de la base 9 de las reguladoras de las presentes subvenciones, cuando establece que: “Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”.

Octava.- En virtud de lo dispuesto en la base 27 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio y la base décima de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024) y la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal resolver la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el acta de la Comisión de Valoración, de fecha 18 de agosto 2026, el informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 1 de septiembre de 2026, el Informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 2 de septiembre de 2026, y el informe favorable de la Intervención General emitido el 3 de septiembre de 2026, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, **RESUELVO:**

Primero.- Resolver la convocatoria de las “**Ayudas para la realización de proyectos de I+D+i en el ámbito de la viticultura en la Isla de Tenerife, ejercicio 2026**” concediendo los importes correspondientes a favor de los beneficiarios con derecho a subvención según el orden de prelación por la puntuación obtenida por los solicitantes que a continuación se señalan y de acuerdo al procedimiento de concurrencia competitiva que rige el otorgamiento de las citadas ayudas:

Código Seguro De Verificación	PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/09/2026 09:14:04	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/09/2026 09:12:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12	



Solicitante	Puntuación	Proyecto subvencionable	Subvención propuesta	Aplicación presupuestaria
CONSEJO REGULADOR VALLE DE GUIMAR V38354668	78,20	Aproximación a la viticultura tradicional: viabilidad económica y estrategias agronómicas para su sostenibilidad	15.000,00 €	2026-0612-4196-48940
CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO G38077616	77,80	Aproximación a la viticultura tradicional: viabilidad económica y estrategias agronómicas para su sostenibilidad	15.000,00 €	2026-0612-4196-48940
CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN ABONA G38354882	68,00	Aproximación a la viticultura tradicional: viabilidad económica y estrategias agronómicas para su sostenibilidad	15.000,00 €	2026-0612-4196-48940
ASOC DE VITICULTORES Y BODEGUEROS DE CANARIAS AVIBO G38987202	58,00	Monitorización de Cryptoblabes gnidiella mediante trampas automáticas con feromona sexual	13.361,25 €	2026-0612-4196-48940
CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN VALLE DE LA OROTAVA V38315768	40,00	Programa de acompañamiento técnico al viñedo en cordón trenzado	Sin subvención	

Segundo.- Disponer un gasto a favor de los siguientes beneficiarios, por los importes y con cargo a la aplicación presupuestaria: 2026-0612-4196-48940, número de relación de disposición 2026-000919, línea de subvención 2026-000723 y número de expediente E2026007164, por un importe total de **cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y un euros con veinticinco céntimos (58.361,25 €)** , conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/09/2026 09:14:04	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/09/2026 09:12:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12	



BENEFICIARIO	Nº SUBEXP.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nº DISPOSICIÓN	IMPORTE	NIF
CONSEJO REGULADOR VALLE DE GUIMAR	E2026007164S00004	2026-0612-4196-48940	2026-024680	15.000,00 €	V38354668
CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN TACORONTE ACENTEJO	E2026007164S00001	2026-0612-4196-48940	2026-024681	15.000,00 €	G38077616
CONSEJO REGULADOR DENOMINACION ORIGEN ABONA	E2026007164S00002	2026-0612-4196-48940	2026-024682	15.000,00 €	G38354882
ASOC DE VITICULTORES Y BODEGUEROS DE CANARIAS AVIBO	E2026007164S00005	2026-0612-4196-48940	2026-024684	13.361,25 €	G38987202

Tercero.- Anular el gasto autorizado, en la aplicación presupuestaria 2026-0612-4196-48940, por importe de mil seiscientos treinta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (1.638.75), conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural
Fase Contable	A/
Baja Nº doc	2026-000424
Importe de la baja	1.638,75
Motivo de la baja	Crédito sobrante
Autorización nº documento	2026-014419
Texto	AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I EN EL ÁMBITO DE LA VITICULTURAL EN LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2026
Importe	60.000,00
Aplicación Presupuestaria	2026-0612-4196-48940
Propuesta nº documento	2026-004304
Línea de subvención	2026000723
Número de expediente	E2026007164

Código Seguro De Verificación	PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/09/2026 09:14:04	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/09/2026 09:12:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/12	



Cuarto. - De conformidad con lo previsto en la base 12.2, una vez se disponga el crédito correspondiente a cada una de las entidades beneficiarias incluidas en la resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación.

Quinto. - El plazo de justificación de la subvención será hasta el 31 de diciembre de 2027, de conformidad con lo previsto en la base 12.1 de las que rigen la presente convocatoria, y de acuerdo al siguiente detalle:

Para la justificación de la subvención deberá acreditarse:

- La ejecución intermedia de las actuaciones realizadas en el marco del proyecto entre el 1 de octubre de 2026 y el 28 de febrero de 2027.

- La ejecución final de todas las actuaciones realizadas en el marco del proyecto desde el 1 de octubre de 2026 hasta su fecha de finalización, que será como máximo el 1 de noviembre de 2027.

Los plazos para la presentación de la documentación justificativa serán los siguientes

- Para la documentación relativa a la ejecución intermedia del proyecto, del 1 de marzo de 2027 hasta el 15 de marzo de 2027.

- Para la documentación relativa a la ejecución final del proyecto, del 1 de noviembre de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

Documentación general:

- **Memoria de ejecución intermedia** firmada por la presidencia del Órgano de Gestión de las actuaciones ejecutadas desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 28 de febrero de 2027 en el marco del proyecto de I+D+i, y que contendrá como mínimo la descripción de las actuaciones y los gastos realizados hasta la citada fecha.

- **Memoria justificativa final** firmada por la presidencia del Órgano de Gestión, de la realización de todas las actividades subvencionadas. Contendrá descripción pormenorizada de las actuaciones realizadas para el cumplimiento de los objetivos previstos y de los resultados obtenidos acompañadas de justificación fotográfica, desde el 1 de octubre de 2026 hasta su fecha de finalización, que será como máximo el 1 de noviembre de 2027.

- **Dossier explicativo gráfico** con justificantes de la ejecución de las acciones de difusión de la subvención, que incluya:

- Incorporación en el Tablón de Anuncios de la sede del Órgano de Gestión del cartel de la subvención durante el periodo de ejecución de la misma, contenido en el Anexo III de estas Bases.
- Publicación en la página web del Órgano de Gestión y/o en sus Redes Sociales, de haber recibido la ayuda, indicando el periodo de ejecución y el importe recibido.

Código Seguro De Verificación	PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/09/2026 09:14:04
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/09/2026 09:12:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12





- En el caso de publicación de resultados del proyecto por parte de la entidad beneficiaria, mención de la subvención en las citadas publicaciones incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife.
- **Declaración de ingresos y gastos globales (Anexo II)** en los siguientes términos:

- Los gastos globales del Órgano de Gestión beneficiario, para la realización de funciones y gastos del objeto de esta convocatoria, durante el periodo subvencionado, de forma que el montante de éstos coincida con el de los ingresos. Deberá expresarse obligatoriamente el porcentaje que se destina tanto de esta ayuda como de otras ayudas, subvenciones o recursos obtenidos que recibe el Órgano de Gestión, a cada uno de los conceptos.
- Los ingresos globales del Órgano de Gestión beneficiario obtenidos para la misma finalidad durante el periodo subvencionado, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionable, indicando su importe y procedencia de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

Documentación específica:

- Para Gastos de Personal propio:

- Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la vinculación formal del personal contratado, con indicación expresa y detallada de las funciones y actividades realizadas. Esta información debe relacionarse de manera ordenada por nombre del personal contratado.
- Copias de contratos laborales y nóminas, vida laboral, documentos justificativos de los seguros sociales abonados durante los meses del contrato imputados a la subvención, y modelos 111 y 190 relativos a las retenciones de IRPF realizadas al personal contratado para el desarrollo de los cometidos recogidos en esta subvención.

- Para el resto de gastos (gastos de personal externo, material no inventariable gastos de servicios externos y otros gastos relacionados con la realización de actividades propias del proyecto I+D+i para el que se solicita la subvención)

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Código Seguro De Verificación	PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/09/2026 09:14:04
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/09/2026 09:12:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12





- Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000,00 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.

Para el caso de gastos de desplazamiento, es necesario aportar una hoja de liquidación firmada por la persona responsable del proyecto y por el representante de la entidad, donde se detalle fecha, origen, destino, motivo del desplazamiento (relacionado con el proyecto de I+D+i), matrícula del vehículo y kilómetros totales.

Sexto. - Comunicar el otorgamiento de las referidas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo.- Publicar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	08/09/2026 09:14:04
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	08/09/2026 09:12:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/PsX9I4HtDVTcZeitg4jfMA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/12

